

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2020-00204

En atención al informe secretarial rendido¹ y a la solicitud elevada por la apoderada de la demandante², tendiente a que *se acepte el desistimiento de las pretensiones de la demanda, y, en consecuencia, de por terminado el proceso anticipadamente*, procede el Despacho a pronunciarse sobre el particular.

El artículo 314 del Código General del Proceso señala que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso. El desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada. El auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia.

Por lo tanto, ante el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda, se procederá con su terminación conforme al citado canon normativo, sin condena en costas por inexistencia de oposición del extremo demandado y no aparecer causadas, al tenor de lo dispuesto en el artículo 365 *ejusdem*.

Por lo brevemente discurrido, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso de imposición de servidumbre de conducción de energía eléctrica instaurada por el GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P., contra OCTAVIO SAMUEL CABRERA GHITIS, JULIANA CABRERA GHITIS y AMARALES S.A.S., por desistimiento de las pretensiones.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de la medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el inmueble identificado con folio de matrícula N°378-215974. Por secretaría ofíciase a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira³.

TERCERO: SIN condena en costas.

CUARTO: DEJÉNSE las constancias de rigor atendiendo que no se hace necesario decretar el desglose o devolución de documento alguno, ya que la demanda y sus anexos fueron radicados de forma virtual.

NOTI FÍQUESE,

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Archivo 033.

² Archivo 034.

³ Archivo 013.

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el
ESTADO ELECTRÓNICO No. 132
fijado el 17 de NOVIEMBRE de 2023 a la hora de
las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar
Secretario

JASS

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4b8e6473ca332ed2bc35584682c2f478863bc2963bfb8828ef7535c56591eb10

Documento generado en 16/11/2023 04:57:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>